

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

REPUBLICA DE CHILE		
PRESIDENCIA		
REGISTRO Y ARCHIVO		
NR.	93/16632	
A:	18 AGO 93	
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A. <input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P. <input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.E.C. <input type="checkbox"/>
	02137	

ORD. : 08/M.Z.C.
ANT. : Su Ord. GAB PRES. (0)
Nº 93/3365, de 06/07/93
MAT. : Remite copia informativa
Ord. en relación a antecede-
dente.

SANTIAGO, 17 AGO 1993

DE : DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
A : SR. CARLOS BASCUÑAN E.
JEFE GABINETE PRESIDENCIAL DE S.E.

Por el presente, tengo el agrado de enviar a US. copia de
oficio respuesta remitida a esta Dirección, por la
Directora Regional de SENAME en la V Región, Sra. Alicia Le
Roy, la que envía información solicitada por US. a través
del documento del antecedente.



Saluda atentamente a US.,

O. Zanzi

ORIANA ZANZI GARDILCIC
Directora Nacional
Servicio Nacional de Menores

NAR/spw
DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete de S.E.
- 2.- Departamento de Asistencia Técnica (c.i.)
- 3.- Subdepartamento Asesoría Regional
- 4.- Oficina de Partes

MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL
QUINTA REGION
VALPARAISO

ORD. Nº : 683.- /

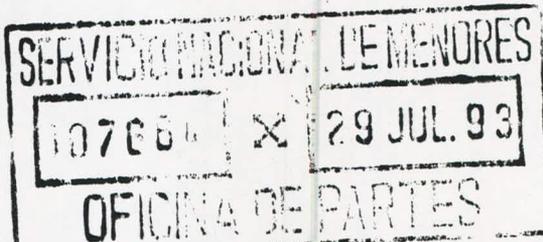
ANT: Memo interno del 20.7.93.
Gov. Pres. COD 93 13404 de
28.6.93.-

MAT: Menores Alvarez Arismendi.

VALPARAISO, Julio 28 de 1993.-

DE : DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Va. REGION

A : DEPARTAMENTO ASESORIA REGIONAL
SEÑORA NOEMI ALVAREZ



- 1.- Que las menores Alvarez Arismendi efectivamente ingresaron al C.O.D. Valparaíso con fecha 6 de Junio de 1992 por orden del Juzgado de Villa Alemana, Causa Rol Nº 6632 Protección, abusos deshonestos y maltrato físico del padre Juan Carlos Alvarez Burgos a su hija Gloria.
- 2.- El Tribunal durante la internación en el C.O.D. prohibió la visita del padre, siendo éstas visitadas periódicamente por su madre. El padre trató, sin embargo de ingresar, además enviaba con la abuela paterna cartas a las niñas las que no fueron consideradas apropiadas.
- 3.- El informe social y psicológico de las niñas y su grupo tiene carácter reservado.
- 4.- El Consejo Técnico del C.O.D. recomendó al Tribunal la derivación de las niñas a un Hogar de Protección Simple mientras se definiera la tuición y los peritajes psiquiátricos adecuados por el Juez para ambos cónyuges.
- 5.- Con fecha 31 de Agosto de 1992 fueron derivadas a la Casa de la Providencia de Valparaíso donde permanecieron hasta el 5 de Diciembre de 1992 fecha en que egresaron con su madre.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.



DIRECTORA REGIONAL

Alcira María Le Roy Barria
ALCIRA MARIA LE ROY BARRIA
ABOGADO
DIRECTORA REGIONAL
QUINTA REGION

DISTRIBUCION

- 1.- ~~Asesoría~~ Regional
- 2.- Archivo
ALB/sca

162/8
RT

88/3
Aleg
02/02